

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS procede a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

ACUERDOS TOMADOS POR LA

Junta General de accionistas de

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA
COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y
REASEGUROS**

que se ha celebrado hoy, día 27 de Abril de 2005

1º.- Acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) e Informe de gestión de Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y las Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado de Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y Sociedades dependientes que componen el Grupo Vitalicio, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2004.

2º.- Acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-

Aprobar la aplicación de los resultados del ejercicio 2004 ascendentes a 37.819.321,03 euros de beneficio, en la forma siguiente:

	Euros
Beneficio	37.819.321,03
Total a distribuir	37.819.321,03
Reserva voluntaria	33.644.879,11
Dividendos	4.174.441,92
Total distribución	37.819.321,03

Y, por consiguiente, aprobar la distribución a los accionistas de un dividendo del 16% del nominal de las acciones emitidas, equivalente a 0,12 Euros brutos por acción, cuyo importe líquido será hecho efectivo a partir del próximo día 4 de mayo de 2005, designando expresamente como pagador al Banco Santander Central Hispano S.A.

3º.- Acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día.-

- 3.1. Reelegir para el cargo de Consejero a D. José María Amusátegui de la Cierva, D. Carlos Zurita Delgado, D. Valter Trevisani y D. José Luis García Larraza, con efectos de la fecha de hoy y por un plazo de cinco años.
- 3.2. Como consecuencia del anterior acuerdo, determinar en diez el número de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro del número fijado en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4º.- Acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día.-

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

El número máximo de acciones a adquirir no rebasará, sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias que así lo aconsejen.

Se constituirá la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

5º.- Acuerdos relativos al punto quinto del Orden del Día.-

Solicitar la exclusión de todas las acciones representativas del capital social de la cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás normativa de aplicación.

6º.- Acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-

Autorizar al Consejo de Administración y delegar en él las más amplias facultades para la formulación por la propia Sociedad de una Orden Sostenida de Compra sobre sus propias acciones hasta la fecha que constituya el último día del procedimiento de exclusión, a un precio de 13,52 euros por acción, por el total número de acciones que no sean, directa o indirectamente, titularidad de GENERALI ESPAÑA, HOLDING DE ENTIDADES DE SEGUROS S.A., quien, en su calidad de accionista de control, podrá sustituir a la Sociedad en la formulación de la expresada Orden Sostenida de Compra, todo ello si así fuese admitido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7º.- Acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.5 y en los apartados 1 y 2 del artº 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, someter a BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS al régimen de tributación de consolidación fiscal, a partir de 1 de enero de 2006, como Sociedad dependiente del grupo fiscal en el que "GENERALI ESPAÑA, HOLDING DE ENTIDADES DE SEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal) será la Sociedad dominante.

Serán Sociedades dependientes todas las sociedades en las que “GENERALI ESPAÑA HOLDING DE ENTIDADES DE SEGUROS, S.A.” (Sociedad Unipersonal) tenga una participación directa o indirecta, al menos, del 75% del capital social el primer día del periodo impositivo en que sea de aplicación este régimen de tributación, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8º.- Acuerdos relativos al punto octavo del Orden del Día.-

8.1. Delegar en el Sr. Presidente, Don José María Amusátegui de la Cierva, en el Sr. Vicepresidente, Don Manuel Garí de Arana, en el Sr. Consejero-Director General Don José Luis García Larraza y en el Sr. Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, las facultades precisas y necesarias, con carácter solidario y tan amplias como en derecho se requiera y sea menester, para:

(i) Interpretar, aclarar, aplicar, cumplimentar, ejecutar, publicar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta General;

(ii) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos Públicos y Privados, Bancos y Banqueros, Autoridades y Funcionarios, haciendo las manifestaciones que consideren convenientes, depositando, y otorgando y suscribiendo las Escrituras, Actas, Escritos y documentos que crean necesarios, incluso los que se precisen a los efectos del preceptivo depósito de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, en el Registro Mercantil y presentación en el propio Registro Mercantil del documento informativo al que se refiere el artículo 97 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, subsanando o rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto de que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la pertinente inscripción y depósito en los Registros correspondientes;

iii) Transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el acta de la presente Junta General;

8.2. Delegar igualmente en el Sr. Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, las facultades precisas y necesarias y tan amplias como en derecho se requiera y sea menester, para expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de los acuerdos anteriores.